

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **3702**, 31 JUL 2026 de 2026

Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño creado mediante resolución 0415 de 2018 *"Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión"*

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 19 del artículo 10 del Decreto 4062, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 19 del artículo 10 del Decreto 4062 de 2011, el Director de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia se encuentra facultado para crear, organizar y conformar los comités de la Entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el Decreto 1499 de 2017, *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, se reglamenta el Sistema de Gestión y se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el propósito de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de dirección, planeación, gestión, evaluación y control al interior de los organismos y entidades del Estado, orientados al mejoramiento del desempeño institucional y al cumplimiento de los fines esenciales de la administración pública.

Que de acuerdo al artículo 1° del Decreto 1499 de 2017, a través del cual se sustituyó el Título 22 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el cual establece en su artículo 2.2.22.3.8 que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la misma norma dispone que *"En el nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el Comité será liderado por el viceministro o subdirector de departamento administrativo o secretarios generales; en el nivel descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quienes hagan sus veces, e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad"*.

Que el artículo 2.2.22.3.1 ibídem, actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y dispone su articulación con el Modelo Estándar de Control Interno – MECI; y que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499

Continuación de la Resolución, "Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño creado mediante 0415 de 2018 *"Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión"*

de 2017, el Sistema de Gestión se define como el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, orientado a dirigir la gestión pública hacia el mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el propósito de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y den respuesta a las necesidades y problemáticas de los ciudadanos, con integridad y calidad en la prestación del servicio; y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.4 del citado decreto, dicho modelo deberá ser adoptado por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política y la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la cual desarrolló el derecho constitucional de las personas a conocer, actualizar y rectificar su información en bases de datos, y definió el principio de seguridad en su artículo 4, literal g, el cual obliga al Responsable o Encargado a adoptar medidas técnicas, humanas y administrativas para garantizar la protección de los datos y evitar su uso no autorizado o fraudulento.

Que el Decreto 1377 de 2013, *"Por el cual se reglamenta parcialmente, la Ley 1581 de 2012"*, establece en su artículo 23º que *"Todo Responsable y Encargado deberá designar a una persona o área que asuma la función de protección de datos personales, que dará trámite a las solicitudes de los Titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012 y el presente decreto."*

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo sistema de gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003 respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante Resolución 1712 de 2014, se creó la *"Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"* la cual tiene como objetivo *"regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información."*

Que mediante resolución 1262 de 2020 se modificó parcialmente la resolución 606 de 2017 *"Por la cual se crea el Comité Anticorrupción de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia"* y en razón a la agrupación resulta pertinente derogar dicho acto administrativo, toda vez que regula asuntos de competencia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que mediante resolución 6803 de 2024 se actualizó la regulación del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Relaciones Exteriores y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y se derogó la Resolución 8783 de 10 de noviembre de 2017.

Que mediante la Resolución 3403 de 2023 se modificó parcialmente la Resolución 0415 de 2018, por medio de la cual se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, como instancia reguladora y directiva para la toma de decisiones en torno a los elementos del Sistema Integrado de Gestión y se adoptó el nuevo

Continuación de la Resolución, "Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño creado mediante 0415 de 2018 "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión "

Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la UAEMC.

Que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en desarrollo de las funciones asignadas en la Ley 2195 de 2022 elaboró un Anexo Técnico, el cual desarrolla la metodología y estructura de los Programas de Transparencia y Ética Pública, así como herramientas de planeación que contribuirán a asegurar la confianza ciudadana en las instituciones, afianzar el relacionamiento con sus grupos de interés, minimizar la materialización de riesgos de corrupción y atender de manera idónea y oportuna las necesidades y derechos de los ciudadanos a través del fortalecimiento de sus procesos y procedimientos.

Que la actualización del Comité Institucional busca fortalecer la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), garantizando la coherencia con las políticas de Gobierno Digital establecida en el Decreto 767 de 2022 y los lineamientos de la Resolución 1978 de 2023 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, y las Guías de la Superintendencia de Industria y Comercio, es imperativo designar un responsable para la protección de datos personales. Así mismo, se debe dar cumplimiento al modelo de seguridad y privacidad de la información, adoptado mediante Resolución 500 de 2021 del MinTIC, garantizando la designación de un encargado para su implementación al interior de la entidad.

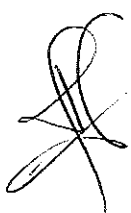
Que, en aras de optimizar la gestión de trámites, servicios y activos de información, se requiere actualizar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño e incorporar formalmente a los oficiales de seguridad y privacidad de la información y de protección de datos personales. Asimismo, se autoriza la creación de mesas técnicas especializadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

Que con el fin de optimizar la confianza pública a través del fortalecimiento de la relación entre el Estado y la ciudadanía, considerando al ciudadano como el actor fundamental de cualquier relación pública, es necesaria la participación del líder del grupo de relacionamiento con la ciudadanía, quien coordina y brinda los lineamientos de las políticas orientadas a mejorar la confianza pública bajo un enfoque de Estado abierto, cuya responsabilidad es transversal en la entidad, desde la alta dirección hasta los procesos misionales y de apoyo.

Que en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), adoptado por la entidad, resulta imperativo armonizar las instancias internas de coordinación y decisión. Lo anterior con el fin de asegurar la coherencia, eficiencia y alineación de sus actuaciones con los objetivos estratégicos y las políticas de gestión y desempeño institucional.

Que, en ese contexto, se han identificado diversos comités creados mediante actos administrativos internos que no obedecen a un mandato legal expreso, sino a necesidades funcionales de su momento.

En consecuencia, con el fin de evitar la dispersión normativa y optimizar la toma de decisiones, se requiere la reorganización de los siguientes comités y la derogatoria expresa de las resoluciones a través de las cuales fueron creados:



Continuación de la Resolución, "Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño creado mediante 0415 de 2018 "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión "

Comité	Acto Administrativo	Tema atiende
Comité Directivo	Resolución 067 de 2012 modificada Resolución 0747 de 2022	Coordinar, asesorar y dirigir la interrelación de los asuntos misionales y administrativos determinados por la Alta Dirección
Comité de Capacitaciones	Resolución 065 de 2012	Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programadas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, salud ocupacional y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.
Comité Evaluador de Bajas de Bienes Muebles	Resolución 2418 de 2013	Instancia encargada de analizar y recomendar la baja y disposición final de los bienes de la Entidad, de conformidad con la normativa aplicable en materia de administración de bienes públicos.
Comité Técnico de Sostenibilidad Contable	Resolución 2938 de 2019	Instancia técnica de apoyo encargada de analizar, evaluar y recomendar acciones orientadas a garantizar la sostenibilidad, depuración y calidad de la información contable y financiera de la Entidad, en observancia de las disposiciones expedidas por la Contaduría General de la Nación.
Comité de Tarifas	Resolución 058 de 2012 modificada parcialmente resolución 0282 de 2017	Definir, evaluar y hacer seguimiento a las políticas, metodologías y estudios técnicos para la determinación, actualización y control de las tarifas y precios de los servicios y procedimientos de la Entidad, garantizando su sustentación en criterios de eficiencia, equidad y recuperación de costos, el cumplimiento del marco normativo vigente y su adecuada presentación para aprobación por parte de la Dirección, en articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
Comité de Bienestar e Incentivos	Resolución 1086 de 2013	Promover, orientar y apoyar la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas e iniciativas de Bienestar Social, así como articular y acompañar la ejecución de actividades orientadas al cumplimiento de sus objetivos, gestionar acciones para su financiación, definir lineamientos estratégicos para su desarrollo progresivo.
Comité de Selección para Capacitaciones por convocatoria nacional en temas misionales de la UAEMC	Resolución 0119 de 2013	Analizar los perfiles y expectativas definidos por las dependencias competentes, asesorar y contribuir al desarrollo de los procesos de selección para capacitación, y garantizar su ejecución bajo criterios de transparencia y reserva; así como definir y aplicar pruebas y evaluaciones cualitativas y cuantitativas incluyendo, entre otras, pruebas psicotécnicas, entrevistas, estudios de seguridad y confiabilidad, y de conocimiento cuando haya lugar establecer procesos documentados que permitan determinar el orden de selección, y asegurar el cumplimiento de las políticas institucionales en la materia.
Comité de Armamento	Resolución 063 de 2014	Definir, aprobar y hacer seguimiento a las políticas, lineamientos y decisiones relacionadas con la gestión integral del armamento de la Entidad, incluyendo su asignación, control, incorporación, baja, evaluación y capacitación del personal usuario, garantizando criterios técnicos, transparencia, legalidad y alineación con los objetivos institucionales y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión."
Comité Anticorrupción	Resolución 1262 de 2020, modificó la Resolución el artículo 1° de la Resolución 606 de 2017	Identificar, formular, dinamizar y fortalecer estrategias, lineamientos, directrices y acciones en materia de transparencia, lucha contra la corrupción y rendición de cuentas al interior de la Entidad.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño creado mediante 0415 de 2018 "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión "

Que en consideración a lo anterior, resulta pertinente compilar, organizar y articular las disposiciones que regulan dichos comités, con el propósito de evitar dispersión normativa, optimizar su funcionamiento y garantizar su integración efectiva dentro de la estructura del Modelo Integrado de Planeación y Ges en mérito de lo expuesto, se hace necesario adoptar una resolución única compilatoria que integre y armonice la regulación de los comités internos de la entidad que no tienen origen legal, estableciendo su debida articulación funcional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y precisando que, conforme a la naturaleza de sus competencias, dicha articulación se realizará a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 3° de la Resolución No. 0415 de 2018. El nuevo texto será el siguiente:

Naturaleza e integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión– MIPG, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1. El (la) Director(a) General
2. El (la) Secretario (a) General
3. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
4. El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
5. El (la) Jefe de la Oficina de Comunicaciones.
6. El (la) Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información.
7. El (la) Subdirector (a) de Control Migratorio.
8. El (la) Subdirector (a) de Extranjería.
9. El (la) Subdirector (a) de Verificación Migratoria.
10. El (la) Subdirector (a) de Talento Humano.
11. El (la) Subdirector (a) Administrativo y Financiero.
12. El (la) Subdirector (a) de Control Disciplinario Interno.

PARÁGRAFO 1: El Comité será presidido por el Secretario General de Migración Colombia.

PARÁGRAFO 2: La participación de los integrantes será indelegable, por lo cual todos los integrantes deberán participar en las sesiones a las que se convoque. En caso de no poder asistir deberán informar por escrito a la Secretaría Técnica las razones que impiden su asistencia, a más tardar un día hábil antes de la fecha de la sesión a la que se les hubiese convocado.

PARÁGRAFO 3: El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno de Migración Colombia será invitado(a) permanente a las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño con voz, pero sin voto.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño creado mediante 0415 de 2018 "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión "

PARÁGRAFO 4: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Migración Colombia podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente y ocasional a las personas que considere necesarias de acuerdo con los temas a tratar, en particular al coordinador(a) del Grupo de Relación con la Ciudadanía, al Oficial de Protección de Datos Personales y al Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información. Estas personas tendrán voz, pero no voto. Las invitaciones efectuadas serán de obligatoria aceptación y cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 4° de la Resolución N° 0415 de 2018. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, cumplirá las siguientes funciones:

1. Establecer los lineamientos aprobar y hacer seguimiento, a las políticas, programas, proyectos, planes, estrategias, acciones y herramientas necesarias para el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con lo dispuesto en la ley y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
2. Evaluar el avance y los resultados de la gestión de la entidad, con el fin de concertar los asuntos estratégicos y definir líneas de acción para la atención de los temas misionales y administrativos; así como determinar la adopción, funcionamiento y optimización de los sistemas de información y herramientas gerenciales, orientando la toma de decisiones y la atención de contingencias en la UAEMC.
3. Articular e impulsar los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
4. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación de las políticas que atiende el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, asegurando la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información, así como la adecuada relación de Estado - Ciudadano.
5. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
6. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna y la mejora de la gestión de los procesos de la entidad.
7. Realizar la revisión por la Alta Dirección al Sistema de Gestión institucional en lo relacionado a los asuntos de calidad en el desarrollo de las funciones.
8. Promover y generar espacios de articulación interinstitucional denominados mesas técnicas, integradas por funcionarios de diferentes dependencias, orientadas al análisis, estudio y desarrollo de temas relacionados con las Políticas de Gestión y Desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG u otros temas de interés, así como de buenas prácticas, herramientas y metodologías, con el propósito de fortalecer la gestión institucional, mejorar el desempeño organizacional y contribuir al cumplimiento de las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
9. Establecer lineamientos, aprobar y hacer seguimiento a la gestión integral del Talento Humano de Migración Colombia, articulando las políticas y acciones de bienestar, incentivos, selección y capacitación, para asegurar su vinculación por mérito, conforme a la

Continuación de la Resolución, "Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño creado mediante 0415 de 2018 "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión"

normatividad vigente y al plan nacional de formación y capacitación formulado por la Subdirección de Talento Humano.

10. Identificar, formular, dinamizar y fortalecer estrategias, lineamientos, directrices y acciones en materia de transparencia, lucha contra la corrupción y rendición de cuentas al interior de la entidad.
11. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
12. Estudiar y aprobar los estudios presentados por la Subdirección Administrativa y Financiera relacionados con el sistema y método para la determinación de los costos de los servicios, procedimientos y actuaciones sujetos de cobro por parte de Migración Colombia, así como el sistema de reparto entre usuarios y la fijación, actualización o modificación de las tarifas y precios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución Política, la Ley 961 de 2005, la Ley 1712 de 2014, el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.2.11.7.5 del Decreto 1067 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes. Para tal efecto, las nuevas tarifas y sus modificaciones para la siguiente vigencia deberán ser presentadas con una antelación mínima de un (1) mes previo al vencimiento de la vigencia anual, con el propósito de garantizar su análisis, aprobación, adopción oportuna y la expedición de los actos administrativos correspondientes.
13. Gestionar integralmente el armamento de la Entidad a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, lo cual incluye la aprobación de requisitos, criterios y asignaciones de armamento al personal; la fijación de valores e incorporación del material a los inventarios; la autorización de salidas, reintegros y bajas de armamento; el análisis de informes sobre su estado y novedades; la evaluación de la instrucción e idoneidad del personal usuario y responsable de armas; y el aval de gestiones para la adquisición, incorporación o modernización del material, conforme a las necesidades institucionales identificadas por la Subdirección Administrativa y Financiera y los avances tecnológicos.
14. Conocer, orientar y realizar seguimiento a las recomendaciones y acciones relacionadas con la administración, control, depuración y disposición final de los bienes de la Entidad, promoviendo la adopción de lineamientos y estrategias que fortalezcan la gestión institucional, el control interno, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de la normativa vigente.
15. Conocer, orientar y realizar seguimiento a las recomendaciones, políticas, directrices y acciones relacionadas con la sostenibilidad contable, la depuración de la información financiera, la gestión de riesgos y el fortalecimiento del control interno contable, promoviendo la implementación de medidas que garanticen la calidad, confiabilidad, oportunidad y mejora continua de la información contable y financiera de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente.
16. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 0415 de 2018, el cual quedará así:

Continuación de la Resolución, "Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño creado mediante 0415 de 2018 "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión"

Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada dos (2) meses y de manera extraordinaria cuando las necesidades lo exijan.

PARÁGRAFO 1. El Comité podrá reunirse en forma no presencial mediante la utilización de herramientas tecnológicas, siempre y cuando todos los miembros puedan deliberar y tomar decisiones por comunicación simultánea o sucesiva.

PARÁGRAFO 2. Desarrollo de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad serán instaladas por su presidente. En caso de ser necesario, el orden del día podrá ser modificado por el Comité, previa argumentación de sus causas.

PARÁGRAFO 3. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones del Comité serán convocadas por su Secretaría Técnica con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación mínima de un (1) día. La citación siempre indicará el orden del día y el lugar o plataforma (en caso de ser virtual).

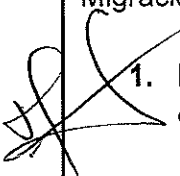
ARTÍCULO CUARTO. Modificar el artículo 6°, de la Resolución No. 0415 de 2018, el cual quedará así:

Quorum y mayorías. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia deliberará y decidirá con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Al inicio de las reuniones, la Secretaría Técnica deberá verificar el quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación sobre alguno de los temas a aprobar, el Presidente del Comité tomará la decisión.

Cuando la votación se realice en el marco de una sesión virtual, cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir a la Secretaría Técnica su decisión por el medio establecido y dentro del plazo determinado. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Migración Colombia, las siguientes:

- 
1. Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes, así como liderar las votaciones sobre los temas a que hubiere lugar.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño creado mediante 0415 de 2018 "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión "

2. Delegar los asuntos que requieran ser atendidos a los integrantes del Comité de acuerdo con sus responsabilidades para su respectivo trámite y reporte de resultados.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO SEXTO. Modificar el Artículo 8° y 9° de la Resolución No. 0415 de 2018, el cual quedará así:

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, **la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño** de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, será ejercida por el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o por quien haga sus veces de conformidad con el Decreto 1499 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya quien realizará las siguientes funciones:

Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia las siguientes:

1. Citar a reunión a los integrantes del Comité.
2. Preparar el orden del día.
3. Verificar el Quorum de asistencia al Comité.
4. Elaborar y socializar el acta de cada reunión, de acuerdo con los insumos suministrados por cada dependencia.
5. Proponer al Comité Institucional de Gestión y Desempeño las acciones que deban desarrollarse al interior de la Entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las Políticas de Gestión y Desempeño institucional.
6. Promover y orientar la instauración de las mesas técnicas en concordancia con el artículo 5° de la presente Resolución.
7. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones y compromisos asignados a los integrantes en cada una de las sesiones del Comité, la cuales constituyen las salidas de la revisión por la Dirección.

PARÁGRAFO: Cuando el (la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación no pueda asistir a una sesión deberá presentar una razón justificada al presidente del Comité a más tardar un (1) día hábil antes de la respectiva sesión. En aquellos eventos asumirá la Secretaría Técnica el (la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La Oficina Asesora de Planeación, realizará la divulgación del presente acto administrativo a las partes interesadas, una vez sea formalizado.

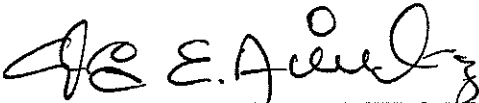


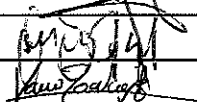
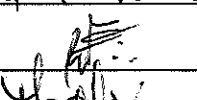
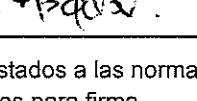
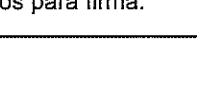
Continuación de la Resolución, "Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño creado mediante 0415 de 2018 "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión "

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación, modifica los artículos 3°, 4°, 5°, 6°,8°, 9° de la resolución 0415 de 2018 y deroga las resoluciones 058, 065, 067 de 2012, 1086, 0119, 2418 de 2013, 063 de 2014, 606 y 0282 de 2017, el artículo 7° de la resolución 0415 de 2018, la resolución 2938 de 2019 y las resoluciones 1262 de 2020, 0747 de 2022, 3403 de 2024 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 JUL 2026


GLORIA ESPERANZA ARRIERO LOPEZ
Directora General

Nombre		Firma
Aprobó	Harbey Martínez Medina – Secretario General (e)	
Revisó	Helver Alberto Guzmán Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
	Erik Fabian Jerena Montiel – Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Elaboró	Karen Liliana Rodríguez Martínez – Profesional Oficina Asesora Jurídica	
	Jesús Figueroa Peña – Coordinador Grupo Gestión Normativa y Soporte Jurídico	
	Magda Liliana Villanueva Quintero – Coordinadora Grupo Planificación y Desarrollo Organizacional	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		